



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E07/2010

ASUNTO: Modelo sugerido de informe de auditoría de CCAA del ejercicio 2009 en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC).

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del Instituto.

FECHA: 9 de febrero de 2010.

Las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) son entidades supervisadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) quien tiene las competencias relativas al desarrollo de la normativa contable de aplicación para estas entidades. En este sentido, en el ejercicio 2008 se publicó la Circular 3/2008 de 11 de septiembre, de la C.N.M.V., sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva (modificada por Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo).

La citada Circular prevé que su entrada en vigor se produzca el 31 de diciembre de 2008 (véase Norma Final). Adicionalmente, en su Norma Transitoria Primera prevé que los criterios de registro, baja, clasificación y valoración de elementos patrimoniales contenidos en la misma sean de aplicación a partir de la entrada en vigor de la Circular y en adelante, es decir, de forma prospectiva.

Como consecuencia de lo anterior, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008 fue formulada de manera que recogió las operaciones ejecutadas a lo largo del ejercicio 2008 conforme a la normativa contable anterior y al cierre del citado ejercicio se realizó el ajuste necesario contra reservas, tal y como exige la mencionada Circular, para obtener la aplicación de las nuevas normas en ese día. Este hecho provoca que la información contenida en las cuentas anuales del ejercicio 2009 y 2008, en lo que se refiere a la cuenta de pérdidas y ganancias no sea uniforme en relación con los criterios contables aplicados (clasificación y presentación, fundamentalmente).

Adicionalmente, en la medida en que la Norma Transitoria Primera prevé que la modificación de criterios contables sea prospectiva, sin permitir ni siquiera de forma voluntaria la adopción de una fecha de transición anterior (por ejemplo, 1 de enero de 2008, o incluso 1 de enero de 2007) en contraposición con lo establecido en otros marcos normativos de información financiera publicados en España a lo largo del ejercicio 2007 y 2008 (PGC, PGC de PYMES, PCEA, etc.), no permite, en consecuencia, la re-expresión de estados financieros a efectos comparativos. De hecho dicha re-expresión no sería acorde con el contenido de la Circular en lo que hace a las cifras correspondientes al ejercicio 2008.

En base a todo ello, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha considerado conveniente preparar un modelo orientativo de informe de auditoría en el que se recoge esta problemática, incluyéndose, en consecuencia, una salvedad por falta de uniformidad entre los criterios utilizados en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2009 y 2008 en lo que se refiere a la cuenta de pérdidas y ganancias de las Instituciones de Inversión Colectiva.



Este documento se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área privada, apartado “Normativa – Guías de actuación”).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad